



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 157/18

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 157/18

Sucre, 30 de abril de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE OF: S.D.S. No. 071/2018 de 25 de abril de 2018, la Profa. Mery Romero Cruz, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, (entre la calle Pilinco esquina Ravelo), con la finalidad de realizar la FERIA DE FORTALECIMIENTO DE VALORES ÉTICOS Y MORALES EN LA FAMILIA, en el marco de la Ley Departamental No. 084/2013 "Ley del Día y Año en Defensa de la Familia", el día 15 de mayo de 2018, de Hrs. 07:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (entre la calle Pilinco esquina Ravelo), en favor de la Profesora: Mery Romero Cruz, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la FERIA DE FORTALECIMIENTO DE VALORES ÉTICOS Y MORALES EN LA FAMILIA, el día 15 de mayo de 2018, de Hrs. 07:00 a 14:00, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (entre la calle Pilinco esquina Ravelo), en favor de la Profesora: Mery Romero Cruz, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la FERIA DE FORTALECIMIENTO DE VALORES ÉTICOS Y MORALES EN LA FAMILIA, el día 15 de mayo de 2018, de Hrs. 07:00 a 14:00, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.**

**Artículo 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones en coordinación con el



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

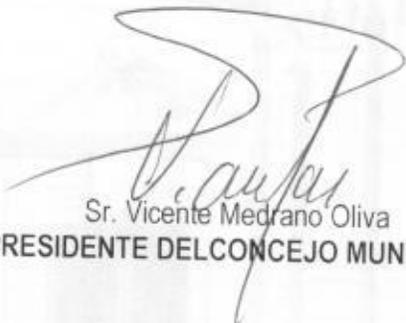
## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 157/18

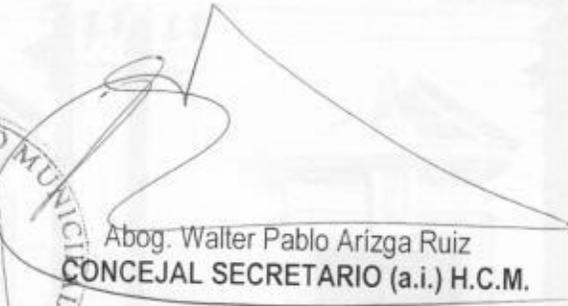
Ejecutivo Municipal e instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.**- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Walter Pablo Arízga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**